



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "FERNANDO LEÓN DE VIVERO" Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "FERNANDO LEÓN DE VIVERO"**, con RUC N° 20310593304 con domicilio en Av. Las Nieves N° 140, distrito La Tinguiña, provincia y departamento de Ica, representado por su Directora General, la señora **BLANCA LIDUVINA GUEVARA CHUYA**, identificado con DNI N° 21572211, designados mediante Resolución Directoral Regional N° 0726-2022, a quien en adelante se le denominará el **INSTITUTO**; y de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con RUC N° 20452393817, con domicilio legal en Av. Cutervo N° 920 distrito, provincia y departamento de Ica, debidamente representado por su Gobernador Regional, el señor **JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS**, con DNI N° 21483451, acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 3594-2018-JNE, al que en adelante se le denominará el **GORE-ICA**, en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

El Presente Convenio se basa en la normatividad legal siguiente:

- 1.1 Constitución Política del Perú de 1993, y modificatorias.
- 1.2 Ley General de Educación N° 28044, y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 1.4 Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Publica de sus Docentes, y modificatorias.
- 1.5 Ley N° 28518; Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, y modificatoria.
- 1.6 Decreto Legislativo N° 1401, que Aprueba el Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público.
- 1.7 Decreto Legislativo N° 295, que promulga el Código Civil de 1984, y modificatorias.
- 1.8 Resolución Viceministerial N° 049-2022-MINEDU, que actualiza los "Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica" y aprueban el "Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico - Productiva".

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

El **INSTITUTO**, es una Institución de Educación Pública, pertenece a la segunda etapa del sistema Educativo que es la Educación Superior No Universitaria, creada por Resolución Ministerial N° 387-94- ED., destinada a la formación de Profesionales Técnicos en tres años, contando con cinco programas de estudio Académica de Industrias Alimentarias, Enfermería Técnica, Prótesis Dental, Mecatrónica Automotriz, Asistencia Administrativa creada por Resolución Legislativa Regional N° 006-91-RLW del 01- 03-91.

El **GORE-ICA**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, amparado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, tiene entre sus competencias promover el desarrollo regional sostenible acorde a los planes y programas nacionales, regionales y locales.

Para los fines de este convenio las entidades serán referidas en conjunto como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES



Mediante Resolución Directoral Regional N° 0726-2022, se designa como director del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "FERNANDO LEÓN DE VIVERO"**.

El **INSTITUTO**, es una institución pública, cuyo objetivo social, es realizar actividades educativas en general y en particular las que corresponden a la educación superior, en el ámbito no Universitario.

El **INSTITUTO**, se proyecta a licenciar y busca la integración con las entidades públicas y privadas de la localidad.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Marco es establecer una Alianza Estratégica de Cooperación Interinstitucional que permita a **LAS PARTES** desarrollar de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, con el propósito de consolidar la formación académica de futuros profesionales en el desempeño de actividades económicas reales y efectivas. Asimismo, el presente Convenio permitirá al **INSTITUTO** brindar los siguientes programas de estudios:

A.- Programas de Estudio:

- Enfermería Técnica.
- Prótesis Dental.
- Asistencia Administrativa.
- Industrias Alimentarias.
- Mecatrónica Automotriz.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Ambas partes se comprometen a realizar diversas acciones en mutua coordinación sobre la base del objeto de presente Convenio Marco.

5.1 DE LA IESAP:

- 5.1.1. Promover programas de formación profesional dirigida a los miembros del **GORE-ICA (5 provincias)**, que laboren en la parte administrativa y de sus familiares directos, así como a los estudiantes y en casos que las facilidades se dieran por parte del **GORE-ICA** se brindaría cursos talleres, dentro de la institución.
- 5.1.2. Fomentar el ingreso directo al personal rentado del **GORE-ICA** y a sus familiares directos hasta el segundo grado de consanguinidad a los diferentes programas de estudios que imparte el **INSTITUTO**, para continuar con sus estudios superiores de acuerdo a su normatividad interna (reglamentos) de forma o en la modalidad **virtual, presencial y semipresencial**.
- 5.1.3. Autorizar la continuación de sus estudios al personal del **GORE-ICA** en cuanto sea cambiado o trasladado a otra Región donde el **INSTITUTO** tenga una sede institucional.

5.2 DEL GORE ICA:

- 5.2.1. Difundir el presente convenio a todo el personal **GORE- ICA** a través de sus medios de difusión, ya sea afiches, material informativo, Periódicos Murales, oficinas de Personal, Recursos Humanos y/o afines. El **INSTITUTO** proporcionará volantes y afiches publicitarios.
- 5.2.2. Realizar las gestiones correspondientes para promover el acceso a prácticas pre profesionales de los estudiantes del **INSTITUTO** dentro del área de desempeño profesional, en el marco de las normativas vigentes.
- 5.2.3. Comunicar al **INSTITUTO** sobre las convocatorias vigentes para el acceso a prácticas



preprofesionales.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** podrán suscribir Convenios Específicos, en los cuales se establecerán su objetivo, duración, compromisos, y toda aquella estipulación necesaria para su realización.

Los Convenios Específicos formarán parte del presente Convenio Marco en tanto las acciones concretas de colaboración se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiese caducado pero existiesen Convenios Específicos en ejecución, estos seguirán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar en tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA OCTAVA: ÁMBITO

Para los fines de ejecución del presente convenio el **INSTITUTO** y el **GORE-ICA** acuerdan que las acciones de las diversas actividades señaladas en la Cláusula Quinta, abarca al ámbito de toda la jurisdicción que administra el **INSTITUTO** y el **GORE-ICA**.

CLÁUSULA NOVENA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Con la finalidad de obtener una eficaz ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** efectuarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

Por el **INSTITUTO**: el/la Directora(a), o a quien designe como su representante.

Por el **GORE-ICA**: al Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos, o a quien designe como su representante.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

La duración del presente convenio es por **diez (10) años** contados a partir de la suscripción del presente convenio, pudiendo ser renovado mediante adendas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, *(la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento)* y formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

El **INSTITUTO** y el **GORE-ICA**, no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio se resolverá mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas del diálogo alturado y respetuoso, de la Conciliación, de la Buena Fe y Común Intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO

- 14.1. El presente convenio quedará resuelto por incumplimiento de alguno o algunos de los términos y condiciones establecidos en el presente documento.
- 14.2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 14.3. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, sin pago de penalidad alguna, bastando para ello que informe su decisión vía carta notarial con 30 días de anticipación.
- 14.4. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comuniquen por escrito a la otra.

En cualquier caso de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco de cooperación Interinstitucional, **LAS PARTES** lo suscriben en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Ica, a los 27 días del mes de Junio del año 2022.

POR EL INSTITUTO

MINISTERIO DE EDUCACION
I.E.S.T.P "FERNANDO LEÓN DE VIVERO"

Dra. Blanca Liduvina Guevara Uchuya
Directora General (e) IESTP "FLV"

BLANCA LIDUVINA GUEVARA UCHUYA
Directora General
IESTP "FERNANDO LEÓN DE VIVERO"

POR EL GORE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Ica